

BASES GENERALES Y PROGRAMAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos comunes de los procesos selectivos que se convoquen para la selección de personal funcionario de carrera y laboral fijo, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal dentro del marco general de ejecución de las Oferta de Empleo Público Extraordinarias de estabilización del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondientes a los años 2019, 2021 y 2022.

Con la aprobación y publicación de las presentes bases generales quedan convocados las siguientes plazas, que serán objeto de desarrollo pormenorizado en sus respectivas bases específicas:

1.1. La provisión por CONCURSO , en régimen funcional, de las plazas siguientes:

- 1.1.1. CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General
- 1.1.2. UNA plaza de Inspector/a de Obras
- 1.1.3 UNA plaza de Psicólogo/a
- 1.1.4 CINCO plazas de Trabajador/a Social
- 1.1.5 TRES plazas de Educador/a

1.2. La provisión por CONCURSO , en régimen laboral, de las plazas siguientes:

- 1.2.1. UNA plaza de Albañil Oficial de 2ª
- 1.2.2 UNA plaza de Monitor/a de Taller de Diseño y Moda. (Reservada a discapacidad)
- 1.2.3. DOS plazas de Albañil Oficial de 1ª
- 1.2.4. DOS plazas de Enterrador/a Oficial de 1ª
- 1.2.5. CUATRO plazas de Empleados/as de Servicios Múltiples Oficial de 1ª
- 1.2.6. UNA plaza de Fontanero/a Oficial de 1ª
- 1.2.7. UNA plaza de Carpintero/a Oficial de 1ª
- 1.2.8 UNA plaza de Socorrista Oficial de 1ª
- 1.2.9 UNA plaza de Lector/a de Aguas Oficial de 1º
- 1.2.10 UNA plaza de Bibliotecario/a
- 1.2.11 UNA plaza de Fisioterapeuta
- 1.2.12 UNA plaza de Estimulador/a Psicomotricista.
- 1.2.13 UNA plaza de Monitor/a-Educador/a.
- 1.2.14 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Piano.
- 1.2.15 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Oboe.
- 1.2.16 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Clarinete
- 1.2.17 UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad Violonchelo

1.3. La provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en régimen funcional, de las plazas siguientes:

- 1.3.1. CUATRO plazas de Auxiliar de Administración General

1.3.2. UNA plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas

1.3.3 UNA plaza de Arquitecto/a Técnico

1.3.4 UNA plaza de Trabajador/a Social

1.3.5. UNA plaza de Técnico/a de Contabilidad.

1.4. La provisión por CONCURSO-OPOSICIÓN, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

1.4.1. UNA plazas de Empleado/a de Servicios Múltiples, Oficial de 1ª.

1.4.2. DOS plaza de Jardinero/a Oficial de 1ª

1.4.3. TRES plazas de CONSERJE

1.4.4. UNA plaza de CONSERJE reservada a discapacidad intelectual.

1.4.5 Una plaza de Albañil Oficial de 1ª

1.4.5. DOS plazas de Fontanero/a Oficial de 1ª

1.5. Los procesos selectivos de los apartados 1.1 y 1.2. consistirán en la valoración de los méritos que se establezcan en el baremo de méritos de las bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias. Únicamente se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino.

1.6 En los procesos selectivos de los apartados 1.3 y 1.4. el sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición conforme se determina en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público. Constarán de una fase de concurso y de una fase de oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especificarán en las bases específicas de cada convocatoria. La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser aplicada para superar la fase de oposición. En la fase de concurso se valorarán únicamente los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino.

1.7. La convocatoria y las Bases Específicas de cada una de las plazas enumeradas anteriormente, será aprobada por el órgano competente como anexo a las presentes Bases Generales. Bases, que por tanto, regirán el proceso selectivo en lo que se refiere a sus aspectos procedimentales.

1.8. Normativa aplicable: Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, a excepción de sus artículos 8 y 9.

1.9. Régimen de incompatibilidades. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas están sometidas desde el momento de su toma de posesión, en el caso del personal funcionario, o firma del contrato, en el caso del personal laboral, al régimen de incompatibilidades vigente.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes:

2.1.1. Requisitos Generales:

a) Ser español o, en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Para las plazas en régimen laboral, además de los señalados en los dos párrafos anteriores, podrán participar los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Estar en posesión de las titulaciones requeridas en las bases específicas correspondientes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición y, en su caso, haber obtenido la homologación correspondiente, en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración.

2.1.2. Requisitos específicos:

a) Edad, Nacionalidad, Titulación académica u otros: serán los consignados en las bases específicas correspondientes.

2.2. Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes, salvo lo determinado específicamente en cada anexo.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo que figura anexo I a las presentes bases, adjuntando:

- Escaneo o fotocopia del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero.
- Acreditación documental de los méritos a valorar.
- Relación de los méritos a valorar, rellenando a tal efecto el modelo excel que se adjunta y presentándolo junto a la solicitud.
- Documentación a la que se refiere la base 3.6: Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen. En el caso de existir derecho a bonificación en la tasa, además deberá presentar la documentación acreditativa de la bonificación a la que se refiere la base 3.6.8

3.2. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en el concurso o en la fase de concurso deberá ser presentada junto con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados fehacientemente mediante documentación original o copia notarial, copia compulsada de los mismos o escaneo de la misma. Para el caso de la documentación escaneada y en el caso de haber superado la oposición y haber aportado documentación escaneada por el propio aspirante, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos aportados para su comprobación.

Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o la superación de procesos selectivos en este Ayuntamiento, en cuyo caso, el aspirante no necesitará acreditarlos, pero sí declararlos expresamente en la solicitud y en la relación de méritos en modelo adjunto a la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Negociado de Personal. Sólo se valorarán aquellos que queden acreditados hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias y serán valorados con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas de las convocatorias, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

3.4.- La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases generales como en las bases específicas que rigen la

convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.5.- Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas y fases del proceso selectivo.

3.6.- Tasas por derechos de examen:

3.6.1. El importe de la tasa por derechos de examen es el previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes en función del grupo de clasificación o de titulación de la/s plaza/s objeto de la convocatoria (B.O.P. de Burgos n.º 223 de 23 de noviembre de 2018):

- Grupo A1 o laboral fijo de nivel equivalente: 45 euros.
- Grupo A2 o laboral fijo de nivel equivalente: 40 euros.
- Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente: 35 euros.
- Grupo C1 o laboral fijo de nivel equivalente: 25 euros.
- Grupo C2 o laboral fijo de nivel equivalente: 20 euros.
- Agrupaciones Profesionales o laboral fijo de nivel equivalente: 15 euros.

3.6.2. El documento de pago se obtendrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP_CODE=STA&PAGE_CODE=GTLIQS.

3.6.3. Gozarán de una bonificación del 50%.

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

3.6.4. No se establecen exenciones de la tasa.

3.6.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

3.6.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión del aspirante si no procede subsanar el defecto dentro del plazo establecido.

3.6.7 En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo determinado en esta base.

3.6.8. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:

a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: Certificado o de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.

c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: A efectos de esta exención se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y asimismo podrá publicarse con efectos meramente informativos en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro <https://www.mirandadeebro.es>, concediendo un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar en su caso, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la casa consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR :

5.1. El Tribunal Calificador tendrá carácter colegiado y estará constituido en la forma que se determine en las bases específicas de las convocatorias.

5.2 La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>). y asimismo podrá publicarse con efectos meramente informativos en la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.5. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 249 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. En los procedimientos selectivos en los que haya fase de oposición el Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

SEXTA.- PRESENCIA EN TRIBUNALES.

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

7.1. Orden de actuación de los aspirantes.

De conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en la sede del mismo, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

7.5 Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

7.7. Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición por los aspirantes con discapacidad que lo soliciten. A tal efecto, los

aspirantes en quienes concurra tal condición, deberán formular en su solicitud de participación en el proceso selectivo la petición concreta de adaptación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

7.8. Si en el transcurso del proceso selectivo el tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

7.9. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, al menos, en el tablón de anuncios de la Casa consistorial y en el de la Sede Electrónica (<https://sede.mirandadeebro.es>), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

OCTAVA. PROGRAMA Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS CONVOCATORIAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1. Serán los relacionados en las bases específicas anexas de esta convocatoria.

8.2. Todos los ejercicios de las fases de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados en la forma que se determina en las bases específicas anexas a esta convocatoria.

8.3. La calificación de cada ejercicio, la puntuación que podrá ser otorgada por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los aspirantes, así como la calificación definitiva se determinará en las bases específicas

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>). En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

9.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

9.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. La Resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

9.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos que a continuación se relacionan, o en su caso, los exigidos en las convocatorias respectivas:

a.1) Para los españoles, Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.

a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.

a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio a la Administración, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

9.6. . Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES.

10.1 Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión del cargo o, en su caso, formalizar el contrato

en el plazo señalado por la Corporación. De no tomar posesión o formalizar el contrato sin causa justificada, en el plazo que se otorgue, quedarán en situación de cesantes.

10.2. El incumplimiento de la Base 9.5 por los aspirantes propuestos o la concurrencia de alguno de los supuestos de la base 9.6, facultará al Presidente del Tribunal para convocar a éste y efectuar una nueva propuesta de nombramiento o contratación que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

10.3 Siempre que el tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

.El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en las presentes bases generales o las correspondientes bases específicas.

DUODÉCIMA. VINCULACIÓN A LAS BASES.

12.1. Las bases de la convocatoria vincularán al Ayuntamiento, a los Tribunales calificadores y a quienes participen en las mismas.

12.2. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA. RECURSOS.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

DECIMOCUARTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

DECIMOQUINTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los interesados de que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que

constan sus datos

DECIMOSEXTA - CRITERIOS DE DESEMPATE A APLICAR EN LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

16.1 En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso se resolverán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional en la plaza objeto de convocatoria. 2. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la que es objeto de la convocatoria. 3.. Mayor puntuación en méritos por titulación. 4- Mayor puntuación en méritos por cursos de formación . 5.- Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación íntegra de la convocatoria del proceso selectivo.

16.2 En caso de empate, los procesos convocados por la modalidad de concurso-oposición se resolverán atendiendo a los siguientes criterios: 1. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en el mismo Cuerpo/Escala/clasificación profesional en la plaza objeto de convocatoria. 2. Mayor número de meses de desempeño de servicios en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la que es objeto de la convocatoria. 3. Mayor puntuación en méritos por titulación 4- Mayor puntuación en méritos por cursos de formación .5.-Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición 6. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en la Secretaría de Estado de Función Pública, relativa al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas (artículo 17 del Real Decreto 364/1995). Dicha letra será la que estuviera vigente en la fecha de publicación íntegra de la convocatoria del proceso selectivo.

DECIMOSÉPTIMA: BOLSA DE EMPLEO:

Los resultados de los procesos selectivos por el sistema de concurso-oposición servirán para la constitución de bolsas de empleo cuyo funcionamiento se regirá por las normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

BASES ESPECIFICAS

1.1.1.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de CUATRO plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL en régimen funcionarial, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente a las anteriores

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo C2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0.5 puntos por cada año completo de servicios,

valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Auxiliar de Administración General en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Auxiliar de Administración General en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,5 puntos:

1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.

- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
4.- Bachiller, Técnico o equivalente: 0,2 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos.
B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos.
C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA: TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a Funcionario/a de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su

comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales. Así como el título exigido en la Base 2.3 de las bases específicas.

1.1.2- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE OBRAS.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de de UNA plaza de INSPECTOR/A DE OBRAS en régimen funcionarial, clasificada en el grupo C, subgrupo C2 , de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente a las anteriores

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Inspector de Obras en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo C2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0.5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Inspector de Obras en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Inspector de Obras en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,5 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller, Técnico o equivalente: 0,2 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA: TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a un funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales. Así como el título exigido en la Base 2.3 de las bases específicas.

1.1.3- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de PSICÓLOGO/A en régimen funcional, clasificada en el grupo A, subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 45 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Psicólogo en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, en el mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A1, a razón de 0.5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Psicólogo en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Psicólogo en régimen laboral o funcionario en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.

1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA: TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales. Así como el título exigido en la Base 2.3 de las bases específicas y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.1.4- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UN CINCO PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de CINCO plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2 , de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Trabajador Social en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Trabajador Social en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Trabajador Social en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA: TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública , designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a funcionario/a de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León.

- Un/a funcionario/a de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal .

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>)).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales, el título exigido en la Base 2.3 de las bases específicas.y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (l.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015)

1.1.5- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de TRES plazas de EDUCADOR/A en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2 , de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o Grado en Trabajo Social, Educación Social o estar habilitado para el ejercicio de la Profesión de Educador Social y contar con alguna de las siguientes titulaciones: Grado Psicología o Psicopedagogía o Licenciatura en. Psicología, o Psicopedagogía,

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Educador en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0.5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Educador en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Educador en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- CALIFICACIÓN:

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA: TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario

con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales, el título exigido en la Base 2.3 de las bases específicas y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (L.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015)

1.2.1. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE ALBAÑIL OFICIAL 2ª.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de ALBAÑIL Oficial de 2ª en régimen laboral, clasificada en el grupo 5.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 15 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de escolaridad.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Albañil Oficial de 2ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 5 del

Convenio Colectivo vigente o agrupaciones profesionales sin requisito de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior C2 o categoría laboral equivalente al subgrupo 4 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Albañil Oficial de 2ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Albañil Oficial de 2ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 puntos

5.- Graduado en ESO, graduado escolar o equivalente: 0,1 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos

C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a publico personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:

1.2.2.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A DE TALLER DE DISEÑO Y MODA. (Reserva a discapacidad).-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de MONITOR/A DE TALLER DE DISEÑO Y MODA en régimen laboral, clasificada en el grupo 5 y reservada a personas con discapacidad.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 15 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de escolaridad.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Monitor/a Taller de Diseño y Moda en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 5 del Convenio Colectivo vigente o agrupaciones profesionales sin requisito de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior C2 o categoría laboral equivalente al subgrupo 4 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Monitor/a Taller de Diseño y Moda en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Monitor/a Taller de Diseño y Moda en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal

consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.- Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 punto
- 5.- Graduado en ESO, graduado escolar o equivalente: 0,1 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:

1.2.3.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE DOS PLAZAS DE ALBAÑIL OFICIAL DE 1ª

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO de méritos en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de DOS plazas de ALBAÑIL Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Albañil Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Albañil Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permiso de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Albañil Oficial de 1ª en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.

3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos

4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 punto

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos

C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública

- Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a , empleado público laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

• El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>)).

6,3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales y el título exigido en la base 2.3 de las bases específicas.

1.2.4. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE DOS PLAZAS DE ENTERRADOR OFICIAL 1ª.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de DOS plazas de ENTERRADOR Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de ENTERRADOR Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de ENTERRADOR Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Enterrador Oficial de 1ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.

- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico:0,4 puntos.

3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos

4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 punto

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos

C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6,3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales.

1.2.5. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE CUATRO PLAZAS DE EMPLEADOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, OFICIAL DE 1ª

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de CUATRO plazas de EMPLEADOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Empleado de Servicios Múltiples en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales.

1.2.6. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE FONTANERO/A OFICIAL DE 1ª

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de FONTANERO/A Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificada en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sextada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Fontanero Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Fontanero Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Fontanero Oficial de 1ª en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales.

1.2.7. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE CARPINTERO/A, OFICIAL 1ª

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de CARPINTERO/A Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificada en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sextada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Carpintero/a Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Carpintero/a Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Carpintero/a Oficial de 1ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0, 2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales.

1.2.8. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE SOCORRISTA OFICIAL DE 1ª

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de SOCORRISTA Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sextada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Socorrista Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada

año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Socorrista Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Socorrista Oficial de 1ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.

- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.

3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos

4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 punto

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos

C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6,3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales. y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.9. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE LECTOR/A DE AGUAS, OFICIAL DE 1ª

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de LECTOR/A DE AGUAS Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificada en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sextada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Lector/a Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Lector/a Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permiso de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Lector/a Oficial de 1ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo

de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 punto

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado/a público laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales.

1.2.10. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de BIBLIOTECARIO/A en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sextada la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Bibliotecario/a en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Bibliotecario/a en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permiso de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Bibliotecario/a en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,5 puntos

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,4 puntos

3.- Técnico Superior o equivalente: 0,3 puntos

4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,2 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4puntos

C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública

- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

• El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>)).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales. Y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.11.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de FISIOTERAPEUTA , del servicio de atención temprana, destinado a la atención especializada de niños/niñas de 0 a 3 años o de 0 a 6 sin escolarizar ,en régimen laboral, clasificada en el grupo 2.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: GRADO O DIPLOMATURA EN FISIOTERAPIA.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, como Fisioterapeuta del servicio de atención temprana (usuario general: niños/as de 0 a 3 años o de 0 a 6 sin escolarizar) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 2 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo A2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior,1 , o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, como Fisioterapeuta del servicio de atención temprana o similar (usuarios general: niños/niñas de 0 a 3 años o de 0 a 6 sin escolarizar) en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Fisioterapeuta en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso

se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a Fisioterapeuta de atención temprana, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a a Fisioterapeuta empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6,3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.12. BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION POR CONCURSO, EN REGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE ESTIMULADOR/A PSICOMOTRICISTA.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de

ESTIMULADOR/A PSICOMOTRICISTA del servicio de atención temprana, destinado a la atención especializada de niños/niñas de 0 a 3 años o de 0 a 6 sin escolarizar, en régimen laboral, clasificada en el grupo 2.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Grado o licenciatura en Pedagogía o Psicología.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, como Estimulador/a Psicomotricista, del servicio de atención temprana (usuario general: niños de 0 a 3 años o de 0 a 6 sin escolarizar) en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 punto por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 2 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo A2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior, 1 , o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, como Estimulador/a Psicomotricista del servicio de atención temprana o similar (usuarios generales: niños/niñas de 0 a 3 años o de 0 a 6 sin escolarizar) en otras entidades de la administración local que p y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Estimulador/a Psicomotricista, en régimen laboral o funcionario en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a Psicólogo/a o Pedagogo del ámbito de atención temprana, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a a Psicólogo o Pedagogo empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además

certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.13.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE MONITOR/A-EDUCADOR/A.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de MONITOR/A EDUCADOR/A en régimen laboral, clasificadas en el grupo 3

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 25 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Bachiller Técnico o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sextade la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Monitor/a-Educador/a en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 3 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C1 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior 2 o categoría laboral equivalente al subgrupo B o A2 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Monitora-Educadora en otras entidades de la administración local y otras

administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Monitor/a-Educador/a en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

- 1.- Título de Doctorado: 0,5 puntos
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.
- 4.- Técnico Superior o equivalente: 0,2 puntos
- 5.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,1 punto

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

D) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público , funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>)).

6,3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.14.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad PIANO en régimen laboral, clasificada en el grupo 2.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOE (acreditando con certificado de notas en la Pedagogía específica) en la especialidad de PIANO.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de PIANO en el Ayuntamiento de Miranda de

Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 2 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo A2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior,1 , o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profeso/ar de Música en la especialidad de PIANO en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de PIANO en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a Profesor/a de Música, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a a Profesor/a de Musica empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.15.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD OBOE.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad OBOE en régimen laboral, clasificada en el grupo 2.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOE (acreditando con certificado de notas en la Pedagogía específica) en la especialidad de OBOE

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de

Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de OBOE en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 2 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo A2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior,1 , o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de OBOE en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Profesor de Música en la especialidad de OBOE en régimen laboral o funcionario en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.

2. Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.

2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos

B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos

C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a Profesor/a de Música, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

- Un/a a Profesor/a de Música empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.16.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD CLARINETE.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad CLARINETE en régimen laboral, clasificada en el grupo 2.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOE (acreditando con certificado de notas en la Pedagogía específica) en la especialidad de CLARINETE

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de CLARINETE en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 2 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo A2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior,1 , o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de CLARINETE en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de CLARINETE en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso

se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a Profesor/a de Música , funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a a Profesor/a de Música empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6,3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.2.17.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA ESPECIALIDAD VIOLONCHELO.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO DE MÉRITOS en el marco de lo dispuesto en la disposición adicional 6ª de la ley 20/2021, de 28 de

diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plaza de Profesor/a de Música Especialidad VIOLONCHELO en régimen laboral, clasificada en el grupo 2.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Titulación oficial de Grado Medio (Plan de Estudios de 1966) o de Grado Superior LOE (acreditando con certificado de notas en la Pedagogía específica) en la especialidad de VIOLONCHELO.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el público.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo de la base cuarta.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 9 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de VIOLONCHELO en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 1 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 2 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo A2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior,1 , o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de VIOLONCHELO en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,3 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Profesor/a de Música en la especialidad de VIOLONCHELO en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,15 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,075 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,2 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,2 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,5 puntos:

1. Título de Doctor: 0,5 puntos.
- 2 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,4 puntos.
- 3.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,3 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,5 puntos.
- B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,4 puntos.
- C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,3 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente

QUINTA. CALIFICACIÓN

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes en base a los diferentes méritos evaluables y adecuadamente acreditados según lo establecido en las bases generales sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 puntos. En el supuesto de empate se acudirá a los criterios de la base decimosexta de la Bases Generales.

SEXTA-TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a Profesor/a de Música, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a a Profesor/a de Música empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además

certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015) .

1.3.1.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de cuatro plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL en régimen funcionarial, clasificada en el grupo C, subgrupo C2 , de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en ESO, Graduado Escolar o titulación equivalente a las anteriores

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Auxiliar de Administración General en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Auxiliar de Administración General en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 puntos.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos
- 4.- Bachiller o Técnico o equivalente: 0,050 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos.
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba formada por uno o varios supuestos de carácter práctico dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes como usuarios de tratamiento de textos (Libreoffice Writer) y/o hoja de cálculo (Libreoffice Calc) y/o Bases de datos (Base Libreoffice Base) y/o correo electrónico (Mozilla Thunderbird) en el PC que se proporcione, así como los conocimientos sobre corrección ortográfica y de signos de puntuación de los textos que se propongan.

Esta prueba podrá realizarse en diferentes grupos de aspirantes en función del número de equipos informáticos disponibles. En caso de que se diera esta circunstancia, será comunicada por el Tribunal en el anuncio de celebración del ejercicio.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a Auxiliar de Administración General funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a Auxiliar de Administración General, funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos señalados en la base 9.5 de las Bases Generales. Así como el título exigido en la Base 2.3 de las bases específicas.

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1.– El procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Especial referencia al procedimiento administrativo electrónico.

Tema 2.– El acto administrativo. Concepto. Elementos. Su motivación y notificación. Eficacia. Actos nulos y anulables.

Tema 3.– Los recursos administrativos: Clases. El recurso contencioso-administrativo: actos impugnables. Fases del procedimiento.

Tema 4.– Servicios de información y atención al ciudadano de la Administración Local. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La información administrativa. El registro de documentos: presentación y recepción.

Tema 5.– Informática en la oficina: tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, archivo y recuperación de información. Principales componentes de un ordenador.

Tema 6.– El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.– El Municipio. Organización municipal y competencias. El término municipal. Consideración especial del vecino

Tema 8.– Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificación de acuerdos.

Tema 9.– El Presupuesto General de las entidades locales: principios, contenido, elaboración y aprobación.

Tema 10.– Recursos de las entidades locales: impuestos, tasas, contribuciones especiales y precios públicos

Tema 11.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Principios generales y clases de contratos administrativos. Requisitos para contratar con la Administración.

1.3.2.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2,1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2,.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Título de grado que faculte para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,2 puntos:

1 . Título de Doctor: 0,2 puntos

2.- Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,1 puntos.

3.- Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,05 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos

B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos

C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,05 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, la contestación a cinco preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura en la base octava de las presentes bases formuladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el

tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

El ejercicio/s realizado/s por los aspirantes podrá contener texto, gráficos, imágenes y todo tipo de información que haga comprensible el documento.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos o documentos de los que acudan provistos en formato papel.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio será expuesto por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración territorial o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario/a de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración pública o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a Ingeniero Técnico de Obras Públicas, funcionario de carrera, perteneciente a una administración pública o Universidad Pública
- Un funcionario/a de carrera de la Junta de Castilla y León, perteneciente al subgrupo A2.
- Un/a Ingeniero Técnico de Obras Públicas, funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal .

6.1 El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a los que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales y el título requerido en la Base 2.3 de las bases específicas.

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. derechos y obligaciones.

Tema 2.– R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: normativa. agentes y obligaciones. el estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en las fases de proyecto y ejecución de obra.

Tema 3. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (i): aspectos generales de los contratos del sector público. tipos de contratos. requisitos de los contratos. solvencia del empresario: la clasificación.

Tema 4. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (ii): el proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.

Tema 5. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (iii): el contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento y resolución del contrato

Tema. 6. – El proyecto arquitectónico: Descripción general y objeto. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra. La Memoria: definición, contenido y alcance. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios.

Tema 7.– La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria: clasificación sistemática, especificaciones. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 8.– El Código Técnico de la Edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 9.– El Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Protección frente al ruido. Ahorro de energía.

Tema 10.- El Código Técnico de la Edificación: accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. R.D. 505/2007, de 20 de abril, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad para acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico

Tema 11. – Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistemas de agentes de la edificación.

Tema 12.– Carreteras. Régimen jurídico. Modelo competencial y legislativo. Incidencia de la legislación de carreteras en las competencias urbanísticas municipales. Los proyectos de carreteras y sus efectos: limitaciones, servidumbres y expropiaciones.

Tema 13.– Construcción de viales, principios básicos para el diseño, trazado de nudos y enlaces, drenajes, pasos y otros elementos. Tipos de firmes.

Tema 14.– Señalización vertical y marcas viales: Función y significado. Criterios para su instalación. Características. Señales. Soportes. Pintura. Forma y color. Situación. Visibilidad. Señalización variable, etc., con especial aplicación a la señalización urbana. La ordenación del tráfico rodado y peatonal.

Tema 15.– Suelos: clasificación y características. Compactación medida de la humedad y densidad. Los estudios geotécnicos: contenido e interpretación

Tema 16.– Demoliciones. Movimiento de tierras. Apeos y entibaciones.

Tema 17.– Explanaciones y terraplenes: operaciones previas. Construcción maquinaria utilizada. Control de ejecución y calidad. Capacidad de soporte de las explanadas. Protección contra la erosión

Tema 18.– . Capas granulares, estabilización de suelos y gravas tratadas en firmes de carreteras: tipos. Puesta en obra. Control de calidad y ejecución

Tema 19.– Mezclas bituminosas, betunes y emulsiones. Control de calidad. Áridos, filler. Dosificación de mezclas bituminosas.

Tema 20.– El sistema viario urbano. Criterios generales de diseño: técnicos, económicos y ambientales. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y aceras.

Tema 21.- Pavimentaciones especiales. Pavimentación en zona de interés histórico-artístico. Pavimentación de plazas. El uso de materiales autóctonos. Los elementos singulares en el diseño del viario urbano.

Tema 22.- La demanda del transporte. Adaptación de las infraestructuras al aumento o disminución

de la demanda. Estudios de transportes. El método de los escenarios y la planificación territorial. Modelos de tráfico.

Tema 23.- Exigencias europeas relativas a la seguridad en las áreas infantiles. Normativa de aplicación. Certificados de Calidad. Auditorías para el control y seguimiento.

Tema 24.- Tratamiento de urbanización de espacios: Red viaria, mobiliario urbano, y ajardinamiento. Criterios de intervención. Técnicas de intervención. Consideraciones especiales según el tipo de vía y las características naturales del municipio Criterios de selección de productos y sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento. Consideraciones de eficiencia.

Tema 25.- Parámetros transversales de diseño del viario municipal: Señalización horizontal y vertical urbana. Criterios para el diseño. Normas. Tipos de materiales utilizados: ventajas e inconvenientes.

Tema 26.- Depuración de aguas residuales: Proyecto y construcción de estaciones depuradoras.

Tema 27.- Abastecimiento de aguas: Proyecto y cálculo de redes. Materiales utilizados. Las redes de distribución de agua potable en el municipio de Miranda de Ebro. Impulsiones. Depósitos de agua.

Tema 28.- Saneamiento: tipos de redes. Proyecto y cálculo de redes. Materiales utilizados. Las redes de distribución de saneamiento en el municipio de Miranda de Ebro.

Tema 29.- El alumbrado urbano: Sistemas. Proyecto y cálculo. Definiciones básicas. Niveles de alumbrado.

1.3.3.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de ARQUITECTO/A TÉCNICO en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2,1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2,,2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto Técnico, Título de grado o titulación universitaria que faculte para el ejercicio de la Arquitectura Técnica.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Arquitecto Técnico en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Arquitecto Técnico en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.

- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,2 puntos:

1 . Título de Doctor: 0,2 puntos

2.- Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,1 punto.

3.- Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,05 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos

B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos

C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,05 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, la contestación a cinco preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura en la base octava de las presentes bases formuladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

El ejercicio/s realizado/s por los aspirantes podrá contener texto, gráficos, imágenes y todo tipo de información que haga comprensible el documento.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos o documentos de los que acuden provistos en formato papel.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio será expuesto por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración territorial o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración pública o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a Arquitecto Técnico, funcionario de carrera, perteneciente a una administración pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León, perteneciente al subgrupo A2.
- Un/a Arquitecto Técnico, funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

6.1 El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a los que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales y el título requerido en la Base 2.3 de las bases específicas.

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. – Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales: ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. derechos y obligaciones.

Tema 2.– R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: normativa. agentes y obligaciones. el estudio de seguridad y salud, contenido y obligatoriedad. La seguridad y salud en las fases de proyecto y ejecución de obra.

Tema 3. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (i): aspectos generales de los contratos del sector público. tipos de contratos. requisitos de los contratos. solvencia del empresario: la clasificación.

Tema 4. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (ii): el proyecto de obras; aspectos generales, clasificación de las obras, contenido de los proyectos y responsabilidades derivadas de su elaboración, la supervisión, el replanteo.

Tema 5. – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (iii): el contrato de obras; aspectos generales, comprobación del replanteo, ejecución y responsabilidad del contratista, certificaciones, modificación del contrato de obras, cumplimiento y resolución del contrato.

Tema 6. – El proyecto arquitectónico: Descripción general y objeto. Disposiciones en materia de redacción de proyectos y dirección de obra. La Memoria: definición, contenido y alcance. Las mediciones y presupuestos: criterios de medición y valoración, formación de precios.

Tema 7.– La normativa técnica de aplicación en la edificación. Normativa obligatoria: clasificación sistemática, especificaciones. El Código Técnico de la Edificación.

Tema 8.– El Código Técnico de la Edificación: Condiciones Técnicas y Administrativas. Condiciones generales para el cumplimiento del CTE. Condiciones del proyecto. Condiciones en la ejecución de las obras. Condiciones del edificio.

Tema 9.– El Código Técnico de la Edificación: Exigencias básicas. Seguridad estructural. Seguridad en caso de incendio. Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Protección frente al ruido. Ahorro de energía.

Tema 10.– El Código Técnico de la Edificación: accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. R.D. 505/2007, de 20 de abril, sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de personas con discapacidad para acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico

Tema 11. – Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Aspectos generales. Novedades y modificaciones legislativas. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Requisitos básicos de la edificación. Sistemas de agentes de la edificación.

Tema 12.– Evolución histórica del Urbanismo: Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1956 hasta Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 13.– Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. Decreto 22/2004, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Novedades y modificaciones legislativas. Objeto estructura y principios.

Tema 14.– Régimen del Suelo: Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales. Clasificación del suelo. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable.

Tema 15.– Régimen del Suelo: Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico..

Tema 16.– Planeamiento urbanístico: la estructura y los elementos del sistema urbanístico en Castilla y León.

Tema 17.– Planeamiento Urbanístico: El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada. Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.

Tema 18.– Planeamiento Urbanístico: Planeamiento de Desarrollo: Estudios de Detalle. Planes Parciales. Planes Especiales. Las Normas Urbanísticas Municipales. Objeto, determinación y documentación.

Tema 19.– Intervención en el uso del suelo. La Licencia Urbanística. Inspección Técnica de Construcciones. Orden de ejecución. Declaración de Ruina. Ruina inminente.

Tema 20.– Protección de la legalidad: Competencias. Inspección Urbanística. Medidas de protección de la legalidad. Inactividad Municipal

Tema 21.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones Generales de protección cultural y medioambiental. Protección Ambiental. Protección del paisaje y de la escena urbana. Protección del Patrimonio Histórico.

Tema 22.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de urbanización. Red viaria. Evacuación de aguas residuales y pluviales. Depuración. Electricidad, alumbrado público, gas y telecomunicaciones.

Tema 23.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Uso Residencial. Definición. Requisitos y exigencias básicas. Uso Industrial. Definición y condiciones. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 24.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Condiciones generales de los usos: Servicios Terciarios. Definición y Usos. Requisitos y exigencias básicas de cada uso. Equipamiento y Servicios Urbanos y Espacios Libres. Definición. Requisitos y exigencias básicas.

Tema 25.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Régimen del Suelo Rústico. Definición y clasificación. Condiciones generales de uso. Condiciones generales de edificación.

Tema 26.– PGOU de Miranda de Ebro. Normas Urbanísticas: Ordenanzas de edificación en Suelo Urbano. Enumeración, objeto, ámbito de aplicación y tipos de cada una de ellas.

1.3.4.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de TRABAJADOR/A SOCIAL en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de grado, diplomatura universitaria o equivalente, en Trabajo Social.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Trabajador/a Social en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Trabajador/a Social en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Trabajador Social en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Doctor: 0,2 puntos
- 2.- Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,1 punto.
- 3.- Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,05 puntos.
- 4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:
 - A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.
 - A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 punto.
 - B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,05 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, la contestación a cinco preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura en la base octava de las presentes bases formuladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos o documentos de los que acuden provistos en formato papel.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio será expuesto por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a Trabajador/a Social, funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León, perteneciente al subgrupo A2.
- Un/a Trabajador Social, funcionario de carrera de cualquier administración pública o universidad pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por

orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a los que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, el título académico exigido en la base 2,3 de las bases específicas y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (L.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015)

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

En el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que por orden de puntuación sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. – Procedimiento administrativo común. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas. Fases: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La administración electrónica.

Tema 2. – Recursos sociales en Castilla y León. Categorías y sectores. Prestaciones y procedimientos. Sistemas de información a usuarios.

Tema 3. – El plan concertado con la administración central para las prestaciones básicas de servicios sociales. El acuerdo marco para la financiación de los servicios sociales en Castilla y León.

Tema 4. – Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Orden fam/891/2014, de 17 de octubre. el catálogo de servicios sociales en Castilla y León. Papel de las organizaciones y entidades privadas.

Tema 5. – los Centros de acción social: regulación legal, objetivos y actividades. Funcionamiento. La interdisciplinariedad en los servicios sociales. el trabajo social en equipo. Trabajo social y relación con otras disciplinas profesionales.

Tema 6. – Normativa vigente de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Concepto de dependencia. Atención a familias cuidadoras de personas dependientes. Las prestaciones y servicios en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tema 7. – Baremo de valoración de la situación de dependencia. definición. Grados y niveles de dependencia. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derechos. Catálogo de servicios. Prestaciones económicas.

Tema 8. – Los servicios sociales de proximidad. Modelo de Castilla y León. Sauss. La historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

Tema 9. – Ayuda a domicilio en Castilla y León: concepto y características. Marco normativo. la prestación de ayuda a domicilio: contenido. usuarios. sistema de acceso: baremación. extensión y límites del servicio. suspensión y extinción.

Tema 10. – Teleasistencia domiciliaria. Objetivos. Destinatarios. Recursos y tramitación. Otros programas específicos de apoyo domiciliario: lavandería y comida a domicilio.

Tema 11. – Las prestaciones económicas de urgencia social en Castilla y León.

Tema 12. – El servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los servicios sociales: objetivos, niveles y áreas de intervención. El voluntariado. Concepto. Marco legislativo. Competencias y principales programas de actuación.

Tema 13. – Atención a menores: aspectos legales, psicológicos y sociales.

Competencias y funciones de las administraciones públicas en la protección al menor. La legislación en materia de protección a la infancia. Promoción y defensa de los derechos de la infancia. Actuaciones de prevención. Actuaciones en materia de menores infractores.

Los equipos de apoyo a familias. –eaf– Guías de intervención en Protección a la infancia.

Tema 14. – El apoyo a la familia. Los programas de intervención familiar. La adolescencia y la juventud: aspectos psicológicos y sociales. Red de apoyo a la familia.

Tema 15. – El acogimiento familiar: concepto y marco normativo. Finalidad, modalidades y tipologías. Procesos del acogimiento. Preparación de la familia de origen y del menor. Seguimiento y apoyos a las familias de acogida. Cese del acogimiento familiar. Implicaciones en el ejercicio de la guarda en el acogimiento familiar.

Tema 16. – El acogimiento residencial: concepto y marco normativo. Tipología de centros de protección. Atención basada en las necesidades derivadas de la separación y el maltrato. Principios de calidad y programas de intervención. Programa de preparación para la vida independiente.

Tema 17. – Atención y protección a las personas mayores. Características sociodemográficas de la comunidad de Castilla y León y de la provincia de Burgos. Legislación nacional y de la comunidad autónoma, en materia de servicios sociales relacionada con las personas mayores.

Tema 18. – Los nuevos modelos de atención a las personas mayores: la atención centrada en la persona y las unidades de convivencia. aplicación en centros de personas mayores y en el contexto domiciliario. envejecimiento activo y prevención de la dependencia en las personas mayores: principales factores que intervienen en el mantenimiento de la capacidad funcional. Recursos tecnológicos para la vida independiente de las personas mayores. Detección de abusos contra las personas mayores.

Tema 19. – La igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Marco normativo a nivel estatal y autonómico. Personas con discapacidad. Concepto y tipos. Descripción de las necesidades de este colectivo. servicios sociales para las personas con discapacidad.

Tema 20. – Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. evolución histórica y situación actual. Políticas institucionales de igualdad de oportunidades. Normativa reguladora. Tercer Plan para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Miranda de Ebro

Tema 21. – Violencia de género: aspectos sociales, psicológicos y legales. Legislación autonómica en materia de violencia de género: directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «objetivo Violencia Cero». La trata de mujeres con fines de explotación sexual. el pacto de estado contra la violencia de género.

Tema 22. – Drogodependencias. marco normativo. Tipologías. Descripción de las necesidades de las personas drogodependientes. Plan municipal de drogodependencias y recursos.

Tema 23. – La inmigración en España. Marco normativo estatal y autonómico. Intervención de los municipios en la integración de las personas inmigrantes. Los procedimientos de reagrupamiento familiar y de arraigo social de las personas inmigrantes. El derecho de asilo y la condición de refugiado. Atención al emigrante y ayudas para su retorno. La interculturalidad en la intervención social.

Tema 24. – El servicio integral de apoyo a las familias en riesgo de desahucio de Castilla y León. Finalidad, objetivos y límites. agentes implicados. Perfil de destinatarios. requisitos y prioridades de intervención.

Tema 25. – Las políticas de rentas mínimas en España. La renta activa de inserción. La renta garantizada de ciudadanía en Castilla y León. Marco normativo. Los planes individualizados de inserción.

Tema 26. – Minorías étnicas. necesidades de este colectivo: vivienda, educación, sanidad, trabajo, relaciones sociales. marco administrativo donde se inscriben: estatal, autonómico y local.

Tema 27. – La inclusión social y laboral en el ámbito de los servicios sociales. Los itinerarios individualizados de inserción.

Tema 28. – La iniciativa social. asociacionismo y participación ciudadana. La participación en los servicios sociales. Voluntariado y servicios sociales.

Tema 29. – Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Tema 30. – Plan de prevención y control del absentismo escolar en Castilla y León. La comisión de absentismo. Medidas de intervención. Actuación de los diversos agentes ante el alumnado absentista.

1.3.5.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE CONTABILIDAD.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de TÉCNICO/A DE CONTABILIDAD en régimen funcionarial, clasificada en el grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

2.1.Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. Tasa por derechos de examen: 40 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomado Universitario, Grado o equivalente en cualquiera de las especialidades del área de Ciencias Económicas y Empresariales.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Técnico/a de Contabilidad en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del mismo subgrupo de titulación o categoría laboral equivalente al subgrupo A2, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo A1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal , en plazas de Técnico/a de Contabilidad en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Técnico/a de Contabilidad en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación : Máximo 0,2 puntos:

1 . Título de Doctor: 0,2 puntos

2.- Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,1 puntos.

3.- Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,05 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

A) Nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.

B) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos.

C) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,05 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: De carácter teórico. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, la contestación a cinco preguntas relacionadas con el contenido del programa que figura en la base octava de las presentes bases formuladas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En esta prueba se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos o documentos de los que acudan provistos en formato papel.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio será expuesto por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario/a de carrera, del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial o universidad pública o Funcionario de Administración Local

con Habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, designado por el Presidente de la Corporación.

VOCALES:

- Un/a funcionario Técnico de Contabilidad, funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública o Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior o entrada.
- Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León, perteneciente al subgrupo A2.
- Un/a Técnico de Contabilidad, funcionario de carrera, perteneciente a una administración Pública o Universidad Pública o Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior o entrada. designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal .

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a los que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales y el título requerido en la Base 2.3 de las bases específicas.

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

- Tema 1.** Órganos Colegiados en las Entidades Locales. Funcionamiento y adopción de acuerdos. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 2.** Los contratos del sector público. Principios generales. Tipos de contratos. Expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación.
- Tema 3.** Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. La notificación. La factura electrónica.
- Tema 4.** Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Tema 5.** El presupuesto general de las entidades locales: Concepto. Principios presupuestarios. Excepciones a los principios presupuestarios. Contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Tramitación. La prórroga presupuestaria. Contabilización.
- Tema 6.** La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación, tramitación y contabilización.
- Tema 7.** La ejecución del presupuesto de gastos: Fases, Órganos competentes y Contabilización. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones. Reintegros de pagos. Contabilización. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Contabilización. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.
- Tema 8.** La ejecución del presupuesto de ingresos. Contabilización. Extinción de derechos: recaudación, anulación por anulación de liquidaciones y cancelación. Devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones. Aplazamientos y fraccionamientos. Contabilización. Los compromisos de ingreso imputables a ejercicios futuros.
- Tema 9.** La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto, cálculo y clases. Remisión a otras Administraciones Públicas y a los órganos de control.
- Tema 10.** La agrupación de presupuestos cerrados. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago. Operaciones de presupuestos cerrados.
- Tema 11.** Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.
- Tema 12.** El Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones Locales. Plan presupuestario a medio plazo. Límite de gasto no financiero. Destino del superávit presupuestario.
- Tema 13.** La instrucción del modelo normal de contabilidad local: Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones. Incorporación de datos al sistema. Archivo y conservación.
- Tema 14.** La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, al Tribunal de Cuentas, a otros órganos de control y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 15.** El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local: Características, estructura y contenido. El marco conceptual de la contabilidad pública local. Las cuentas anuales.
- Tema 16.** El Plan General de Contabilidad para las empresas y el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas. Especial referencia a las cuentas anuales. El Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos. Especial referencia a las cuentas anuales.
- Tema 17.** El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. Modalidades. Especial referencia a los reparos. El control financiero. Modalidades.

Tema 18. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable.

Tema 19. Concepto y clasificación del inmovilizado. El inmovilizado material: delimitación; normas de reconocimiento y valoración. Contabilidad de las operaciones relativas al inmovilizado material: Operaciones de alta o incremento y de baja o disminución. Operaciones mixtas: permuta, adquisición entregando como pago parcial otro bien, aportación no dineraria a sociedades. Adscripción y cesión de uso. Adjudicación en pago de deudas. Grandes reparaciones. Correcciones de valor.

Tema 20. Las inversiones gestionadas para otros entes públicos. El arrendamiento financiero.

Tema 21. El inmovilizado inmaterial: Delimitación. Criterios específicos de valoración y contabilización de las operaciones específicas del inmovilizado inmaterial.

Tema 22. Activos financieros: Concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización.

Tema 23. Pasivos financieros: Concepto y clases. Normas de reconocimiento y valoración. Contabilización.

Tema 24. Provisiones. Cambios en criterios y estimaciones contables y errores. Hechos posteriores al cierre. Activos y pasivos contingentes.

Tema 25. Los proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada: concepto y características. El coeficiente de financiación. Las desviaciones de financiación. Repercusión en el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

Tema 26. Contabilidad de otras operaciones no presupuestarias de tesorería: acreedores, deudores, pagos e ingresos pendientes de aplicación y movimientos internos de tesorería.

Tema 27. Apertura de la contabilidad. Operaciones de fin de ejercicio: operaciones previas a la regularización y cierre; regularización de la contabilidad del presupuesto de ingresos; regularización de la contabilidad de la administración de recursos de otros entes públicos; regularización del resultado económico del ejercicio; operaciones cierre.

Tema 28. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos legales de pago. Consecuencias del incumplimiento. El Periodo medio de pago derivado de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tema 29. Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 30. Obligaciones tributarias de las entidades locales. Especial referencia a la incidencia del IVA y el IRPF en la administración local.

1.4.1.- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, OFICIAL DE 1ª.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Empleado/a de Servicios Múltiples Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Empleado/a de Servicios Múltiples Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios.

no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Empleado/a de Servicios Múltiples Oficial de 1ª en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación Académica: Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 punto.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,050 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– **Primer ejercicio:** Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– **Segundo ejercicio:** consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, sistemática en el planteamiento y en su caso, la calidad en la ejecución del ejercicio realizado

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

○

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público,, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

• El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1.- Albañilería: tipos de morteros (cemento, yeso, cal, etc). Levantamiento y alineado de paredes. Repellado y enfoscados de muros, pintura de exteriores, montajes de cercos y puertas.

Tema 2.- Carpintería: trabajos que comprende. Cerrajería. Técnicas básicas de mecanizado de las instalaciones: taladro, corte, rascado, etc. Medidas de seguridad.

Tema 3.- Maquinaria y herramientas de fontanería y calefacción. Descripción de las herramientas manuales y herramientas eléctricas más usuales.

Tema 4.- Mantenimiento de instalaciones de agua caliente y fría. Conducciones, válvulas y `purgadores. Averías y reparaciones más frecuentes.

Tema 5.- Mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales: vasos, filtros, depuradora y cloración del agua.

Tema 6.- Trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza de instalaciones deportivas, edificios oficiales, redes de abastecimiento de agua, jardines y parques.

Tema 7.- La pintura. Conocimientos generales. Componentes. Preparación de pinturas. Materiales básicos. Clases y aplicaciones.

Tema 8.- Electricidad: conocimientos básicos. Útiles y herramientas. Maquinaria y medios auxiliares. Corriente alterna y corriente continua.

Tema 9.- Reparaciones de pequeñas averías eléctricas. Instalación de interruptores y tubos fluorescentes.

Tema 10.- Jardinería: conocimientos generales. Maquinaria y herramientas manuales y eléctricas.

1.4.2- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN LABORAL, DE DOS PLAZAS DE JARDINERO/A, OFICIAL DE 1ª.-.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de dos plazas de JARDINERO Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

- a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Jardinero Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.
- b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.
- c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Jardinero Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Jardinero Oficial de 1ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación Académica: Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 punto.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,050 puntos

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, sistemática en el planteamiento y en su caso, la calidad en la ejecución del ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

○

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designar.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>).

6,3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por

orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. Morfología de las plantas. Nociones básicas de Botánica

Tema 2. Tipos de suelo. Labores en el suelo: clases. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales.

Tema 3. Principales especies arbóreas y arbustivas, así como especies en flor, utilizables en jardinería.

Tema 4. Céspedes y praderas. Tipos y labores.

Tema 5. Métodos de reproducción de plantas, semilla, estaca, acodos e injertos. Viveros funciones y labores.

Tema 6. Plantación de árboles y arbustos. Plantación de subarbustos y plantas de flor. Extracciones de plantas en viveros.

Tema 7. Riegos: manuales, automáticos y semiautomáticos.

Tema 8. Poda de árboles. Clases. Poda y recorte de arbustos y subarbustos. Recorte y formación de setos.

Tema 9. Utensilios y herramientas. Clases y uso. Maquinaria de jardinería.

Tema 10. Plagas y enfermedades más comunes que afectan a la vegetación de parques y jardines de la ciudad. Control integral con lucha biológica para el tratamiento de plagas y enfermedades. Realización de tratamientos fitosanitarios.

Tema 11. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.

Tema 12. Mantenimiento según la época estacional.

1.4.3- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN LABORAL, DE TRES PLAZAS DE CONSERJE.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de TRES plazas de CONSERJE en régimen laboral, clasificadas en el grupo 5.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 15 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de escolaridad.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Conserje u Ordenanza en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 5 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo” agrupaciones profesionales sin requisito titulación” , como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Conserje u Ordenanza en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Conserje u Ordenanza en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación Académica:: Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero :0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 punto.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,050 puntos.
5. Graduado Escolar,Graduado en ESO o equivalente: 0,025 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, sistemática en el planteamiento y en su caso, la calidad en la ejecución del ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición, serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo ejercicio de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- - Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- - Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- - La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

○

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

• El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designar.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando sus comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:, y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (l.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015)

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. Operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones: eléctricas, fontanería y calefacción. Puesta en marcha y paro de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión.

Tema 2. Conocimientos básicos de mantenimiento de carpintería metálica, carpintería de madera, herrajes, persianas, accesorios, y acristalamiento.

Tema 3. Conocimientos básicos de mantenimiento de edificios: revestimientos, pinturas y pavimentos

Tema 4. Operaciones básicas de mantenimiento y cuidado de jardinería. Reparaciones simples de albañilería , pintura y carpintería Limpieza de dependencias y patios.

Tema 5. Cálculo, ortografía y gramática.

Tema 6. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 7. Manejo de máquinas de oficina: fotocopidora, encuadernadora, destructora de papel.

Tema 8. Atención telefónica: realización y recepción de llamadas.

1.4.4- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE CONSERJE, RESERVADA A DISCAPACIDAD INTELECTUAL.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de UNA plazas de CONSERJE en régimen laboral, clasificada en el grupo 5 y reservada a personas con discapacidad intelectual

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 15 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Certificado de Escolaridad

2.4 Certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la administración correspondiente, acreditativa de la discapacidad, así como documentación acreditativa del tipo de discapacidad exigida.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo

de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Conserje u Ordenanza en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 5 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo” agrupaciones profesionales sin requisito titulación” , como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Conserje u Ordenanza en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 0,12 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Conserje u Ordenanza en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación Académica: Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 punto.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,050
5. Graduado Escolar,Graduado en ESO o equivalente: 0,025

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos.
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, sistemática en el planteamiento y en su caso, la calidad en la ejecución del ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición, serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo ejercicio de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- - Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- - Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- - La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

○

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designar.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales, y además certificado negativo de delitos de naturaleza sexual (I.O 1/1996 de protección jurídica del menor modificada por la Ley 26/2015)

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. Operaciones básicas de mantenimiento de instalaciones: eléctricas, fontanería y calefacción. Puesta en marcha y paro de instalaciones de protección contra incendios y anti-intrusión.

Tema 2. Conocimientos básicos de mantenimiento de carpintería metálica, carpintería de madera, herrajes, persianas, accesorios, y, acristalamiento.

Tema 3. Conocimientos básicos de mantenimiento de edificios: revestimientos, pinturas y pavimentos

Tema 4. Operaciones básicas de mantenimiento y cuidado de jardinería. Reparaciones simples de albañilería, pintura y carpintería. Limpieza de dependencias y patios.

Tema 5. -Cálculo, ortografía y gramática.

Tema 6. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.

Tema 7. Manejo de máquinas de oficina: fotocopidora, encuadernadora, destructora de papel.

Tema 8. Atención telefónica: realización y recepción de llamadas.

1.4.5- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA DE ALBAÑIL, OFICIAL DE 1ª.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de una plaza de ALBAÑIL Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Albañil Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Albañil Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Albañil Oficial de 1ª en régimen laboral o funcional en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación: Máximo 0,2 puntos.

1. Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 punto.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos.
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,050 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.
- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos
- C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– **Primer ejercicio:** Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su

caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– **Segundo ejercicio:** consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, sistemática en el planteamiento y en su caso, la calidad en la ejecución del ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

○

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designar.

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1.- Materiales de construcción. Unidades de medida aplicable a diferentes partes de una obra. Interpretación de planos.

Tema 2.- Herramientas, equipos y maquinaria de construcción.

Tema 3.- Replanteos, cimentaciones y estructuras.

Tema 4.- Cerramientos. Tipos, componentes, construcción y características.

Tema 5.- Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, alicatados, aplacados. Falsos techos. Medios necesarios y ejecución.

Tema 6.- Pavimentos y solados. Medios necesarios y ejecución.

Tema 7.- Cubiertas. Características, construcción, mantenimiento.

Tema 8.- Ayudas de albañilería en oficios propios de construcción: fontanería, electricidad, carpintería y pintura.

Tema 9.- Obras de urbanización: excavaciones, demoliciones, firmes, pavimentos, adoquines, baldosas, bordillos, recibidos, replanteos y acabados.

Tema 10.- Seguridad y salud en las tareas de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de herramientas, maquinaria y materiales. Medidas de protección.

1.4.6- BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO-OPOSICION, EN RÉGIMEN LABORAL, DE DOS PLAZAS DE FONTANERO/A, OFICIAL DE 1ª.-

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante CONCURSO OPOSICIÓN en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo de dos plazas de FONTANERO Oficial de 1ª en régimen laboral, clasificadas en el grupo 4.

SEGUNDA .REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1. Tener la nacionalidad española o, en su caso, estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en los apartados 1 a 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o bien ser extranjero de los incluidos en los apartados 1 a 3 del art. 57 extranjero con con residencia legal en España.

2.2. Tasa por derechos de examen: 20 euros

2.3. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Título de graduado en E.S.O, graduado escolar o equivalente.

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN:

El proceso de selección constará de una primera fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, y una posterior fase de oposición, de carácter eliminatorio.

No será de aplicación a estos procesos lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. La calificación definitiva no podrá superar los 10 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a lo establecido en la base decimosexta de las bases generales.

CUARTA. – BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en los términos expresados en la base 3.2 de las Bases Generales. A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos, conforme al siguiente baremo:

4.1: Experiencia profesional: máximo 3,6 puntos.

a) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Fontanero Oficial de 1ª en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro a razón de 0,4 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

b) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en plazas distintas a la convocada, tanto del grupo 4 del Convenio Colectivo vigente o del subgrupo C2 de titulación o categoría laboral equivalente, como del subgrupo superior o categoría laboral equivalente al subgrupo C1 a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

c.) Se valorará el tiempo de servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal, en plazas de Fontanero Oficial de 1ª en otras entidades de la administración local y otras administraciones públicas, hasta un máximo de cuatro años, a razón de 0,2 puntos por cada año completo de servicios, valorándose de forma prorrateada las fracciones superiores al mes tomando como referencia meses de 30 días.

La experiencia profesional realizada en jornada inferior a la completa se valorará proporcionalmente, salvo que la reducción de jornada sea consecuencia del permisos de reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los servicios que hubiera correspondiendo prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada.

Este mérito se acreditará mediante informe de vida laboral y, además, certificación expedida por el órgano competente de la administración pública en la que se hubieran prestado los servicios. no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2: Superación de procesos selectivos: máximo 1,2 puntos.

Se valorarán los procesos selectivos superados para el acceso en propiedad o con carácter interino a plazas de Fontanero Oficial de 1ª en régimen laboral o funcionarial en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por la superación de cada proceso selectivo incluido en una Oferta de Empleo, sin plaza: 0,06 puntos.
- Por la superación de cada proceso selectivo para la confección de una Bolsa de Empleo : 0,03 puntos.

No serán objeto de valoración los procesos selectivos superados como consecuencia de contrataciones subvencionadas por el Servicio Público de Empleo, estatal o autonómico.

4.3: Cursos de formación: máximo 0,08 puntos.:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.

El cómputo de los puntos se realizará sumando todas las horas de asistencia a dichos cursos admitidos por el Tribunal a razón de 0,08 puntos por cada 50 horas de asistencia, valorando de forma proporcional las horas que no alcancen esta cifra.

El Tribunal valorará en su conjunto y por una sola vez los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Sólo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación Continua. Siendo requisito preciso para su toma en consideración la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados, en los que quede reflejado el número de horas de duración, así como el centro de impartición.

4.4 Titulación Académica: Máximo 0,2 puntos:

- 1 . Título de Grado + Máster, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero : 0,2 puntos.
- 2.-Título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico: 0,1 punto.
- 3.- Técnico Superior o equivalente: 0,075 puntos
- 4.- Bachiller ,Técnico o equivalente: 0,050 puntos.

4.- Niveles de titulación correspondientes a planes de estudios equivalentes a los niveles 1, 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior:

- A) Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,2 puntos.

- B) Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,1 puntos
C) Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior: 0,075 puntos.

No se puntuará el título exigido para presentarse a las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria.

Tampoco se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

Sí se puntuarán las titulaciones académicas de igual grado o paralelas siempre que su obtención haya sido independiente.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN :

5.1.- La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos. Consistirá en la realización de los ejercicios que se señalan a continuación y que versarán sobre las materias del temario que figura en la base octava.

Los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: Ejercicio tipo Test: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de 50 preguntas, cada una de las cuales constará de cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. Se añadirán 10 preguntas de reserva que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas por el Tribunal Calificador. Las preguntas, incluidas las de reserva, se contestarán durante el tiempo fijado por el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 50 minutos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,1 punto, cada respuesta incorrecta un valor de -0,025 puntos y cada respuesta en blanco 0 puntos.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos relacionados con el temario y con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, sistemática en el planteamiento y en su caso, la calidad en la ejecución del ejercicio realizado.

5.2.- Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos. Los aspirantes deberán proceder a la lectura pública de los ejercicios escritos ante el tribunal.

5.3.- Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 3 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 1,2 puntos en cada uno de ellos.

5.4.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 3 puntos. Los integrantes del Tribunal en ningún caso podrán abstenerse de emitir puntuación.

5.5.- El modo de obtener las calificaciones del segundo ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:

- - Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
- - Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 0,39 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
- - La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.

○

SEXTA.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal estará constituido por el Presidente y Vocales, y/o suplentes que se designen. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de una Administración Pública o Universidad Pública, y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, o cualquier administración territorial designado por el Presidente de la Corporación.

Vocales:

- Un/a empleado público, funcionario de carrera o personal laboral fijo, perteneciente a una administración Pública
- Un/a empleado/a, personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.
- Un/a empleado público, empleado laboral fijo o funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier administración pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como Secretario del Tribunal.
-

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designar..

6.2. El Ayuntamiento hará pública la designación de los miembros, titulares y suplentes del tribunal calificador, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ((<https://sede.mirandadeebro.es>).

6.3. El Tribunal podrá descalificar y en consecuencia no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamientos suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.)

6.4 El tribunal podrá acordar la celebración de los distintos ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo en una misma fecha.

6.5. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sito en plaza de España, nº 8 y en la sede electrónica <https://sede.mirandadeebro.es>

SÉPTIMA: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

7.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 7.3 de las bases generales, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

7.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público.

7.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que hace referencia la Base 9.5 de las Bases Generales:

OCTAVA: PROGRAMA DE TEMAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios.

Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3. Conceptos fundamentales de fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

Tema 4. Soldaduras. Tipos, materiales y técnicas.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales, riesgos laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 6. Reparaciones de fontanería.

Tema 7. Herramientas y útiles de fontanería.

Tema 8. Simbología e interpretación de planos de fontanería.

Tema 9. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de aguas.

Tema 10. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes RECURSOS: a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. c) Cualquier otro que considere conveniente.